



ASOCIACION PERMANENTE DE CIUDADANOS PEREIRANOS POR LA PAZ:
"PEREIRANOS POR LA PAZ"

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

Artículo 1. NOMBRE, NATURALEZA Y DURACION: Se constituye la ASOCIACION PERMANENTE DE CIUDADANOS PEREIRANOS POR LA PAZ, que para todos los efectos se podrá denominar únicamente como: "PEREIRANOS POR LA PAZ" como una asociación Civil, de interés colectivo sin fines de lucro de las que regula el Código Civil en el título XXXVI del Libro 1; con una DURACION indefinida.

Artículo 2. DOMICILIO: Será la ciudad de Pereira, su Sede estará ubicada en el Edificio de la Caja de Compensación Familiar, Carrera 5ª No 21-48. PBX: 3352003. Web: www.go.to/porlapaz, E mail: Apcpereiranosporlapaz@starmedia.com ó porlapaz@utp.edu.co.

Artículo 3. OBJETO: "PEREIRANOS POR LA PAZ" tendrá por objeto generar esfuerzos permanentes e integrales entre Empresarios, Medios, Iglesias, Academia, Estado y Comunidades en pos de reducir los índices de VIOLENCIA EN PEREIRA. Entendiendo violencia como "Fenómeno social, caracterizado por la presencia de actos que atentan contra la integridad física, psicológica, social, intelectual o moral de las personas, delitos contra los derechos, expresados en altas tasas de homicidios, lesiones personales por violencia intrafamiliar, violencia común y accidentalidad, y los pocos espacios de participación." Estos esfuerzos se enfocaran esencialmente hacia la "prevención" de la violencia.

1. Además, también realizará el estudio, apoyo, proposición y promoción de las actividades que conduzcan a la formación de una cultura de paz basada en los principios que ilustran el recto actuar, la convivencia ciudadana, la justicia, la igualdad, la libertad y la paz para la construcción de una sociedad basada en la honestidad, justicia, la libertad y el orden conforme a la voluntad de Dios, para tal efecto podrá Estructurar, promover, difundir y realizar campañas educativas tendientes a construir una conciencia ciudadana basada en valores éticos y de convivencia pacífica que ilustren el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de orden familiar, social, político, constitucional y legal como habitantes del territorio colombiano.

ARTÍCULO 4. DESARROLLO DEL OBJETO. Para el logro de desarrollo de su objeto y la obtención de sus finalidades "PEREIRANOS POR LA PAZ" podrá:

1. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que sean necesarias y útiles para el desarrollo de sus fines.
2. Adquirir a cualquier título los bienes que requiera para el desarrollo de sus actividades y enajenarlos, gravarlos, dotarlos o explotarlos en cualquier forma lícita siempre que lo requieran y sea conveniente para el cumplimiento de los objetivos de la ASOCIACION.
3. Contratar prestamos, girar, aceptar, endosar, asegurar, descontar y celebrar en general todas las operaciones relacionadas con efecto de comercio, adquirir

acciones, cuotas de interés social de cualquier clase en sociedades, efectos públicos, crédito y valores mobiliarios que requieran el desarrollo de su objeto.

4. Celebrar toda clase de operaciones con entidades de crédito o con compañías de seguros necesarias dentro de las actividades de la ASOCIACION.
5. Obtener recursos provenientes de distintas fuentes, incluidos los derivados de la cooperación internacional, para ser destinados para la financiación de las actividades que constituyen el objeto de la ASOCIACION.
6. Realizar convenios con instituciones nacionales e internacionales con el fin de obtener recursos o apoyo en el campo de la formación de recursos humanos o de la ejecución de programas o proyectos de la ASOCIACION
7. Promover la asociación o asociarse con otras entidades que persigan fines similares.
8. Realización de estudios e investigaciones sobre temas de interés general, bien sea por su propia cuenta o mediante la contratación con terceros que pueden ser personas jurídicas o naturales.
9. Ejecutar todos los actos necesarios para su propia administración.

CAPITULO II

PATRIMONIO

Artículo 5. EL PATRIMONIO . El patrimonio de la ASOCIACION estará formado por los aportes de sus fundadores, las donaciones y contribuciones que los mismos o terceros ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, hubieren hecho o hagan en el futuro sea en dinero o en especie, en servicios profesionales, comerciales o técnicos, o en bienes intangibles, así como por los frutos o ganancias que percibiére originadas en las inversiones que realice de acuerdo con las políticas que trace la Junta de Fideicomiso de Miembros y la Mesa Directiva de LA ASOCIACION.

PARAGRAFO PRIMERO: PEREIRANOS POR LA PAZ TRATARA, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE DE NO SER EJECUTOR DE PROYECTOS o PROGRAMAS, PERO CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO ASÍ LO HARÁ, a través de su representante legal

PARAGRAFO SEGUNDO: Pereiranos por la Paz creará un FONDO MIXTO PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA EN PEREIRA cuyos recursos serán manejados a través de una FIDUCIA con su respectiva Junta de Fideicomiso

PARAGRAFO TERCERO: El patrimonio de LA ASOCIACION al momento de su constitución asciende a la suma de un salario mínimo legal vigente obtenido del aporte de sus fundadores, quienes de manera individual han entregado a favor de la ASOCIACION la suma de un salario mínimo legal vigente.

PARAGRAFO CUARTO: LA ASOCIACION podrá, previa autorización de la Junta de Fideicomiso, aceptar donaciones, herencias o legados siempre que su recibo no signifique impedimento para el ejercicio y cumplimiento de su objeto. El recibo de una

donación o la admisión de un nuevo miembro y el pago del correspondiente aporte debe consultar las normas dictadas por el gobierno nacional en materia del control al manejo de recursos provenientes de actividades delictivas. En todo caso será obligación y responsabilidad de la Junta de Fideicomiso, adelantar las diligencias que garanticen que el recibo de recursos por la ASOCIACION no comprometan el cabal desarrollo de la actividad de la Asociación en términos de la ética y la moral propia de su objeto.

PARAGRAFO QUINTO: En ningún caso los aportes ordinarios ni los extraordinarios serán reembolsables y quienes hayan aportado u aporten recursos carecen de derecho alguno sobre los fondos y bienes de la Asociación ni de sus rentas, ni otorga privilegio especial alguno sobre la administración o la dirección de LA ASOCIACION.

Artículo 6. REGLA GENERAL DE DESTINACION DE LOS RECURSOS: El patrimonio y rentas de LA ASOCIACION están destinadas a la realización de las actividades tendientes al cumplimiento de su objeto y a la realización de las actividades económicas y financieras necesarias para preservar y acrecentar su patrimonio con el fin de que se garantice la permanencia de LA ASOCIACION. Las utilidades que se generen en cada ejercicio están igualmente destinadas a acrecentar su patrimonio y en ningún caso habrá lugar a reparto de utilidades.

CAPITULO III

MIEMBROS

Artículo 7. MIEMBROS. Son miembros de LA ASOCIACION las personas naturales o jurídicas que figuren en el acta de constitución como fundadores, así como las personas naturales o jurídicas que se vinculen y sean aceptados como miembros, previo el cumplimiento de los requisitos que señalen los estatutos y las disposiciones reglamentarias expedidas por la Asamblea General o la Mesa Directiva. Quien es miembro se compromete a desarrollar sus actividades dentro de la ética y la moral conforme con el propósito de la ASOCIACION y declara conocer y someterse a los estatutos de LA ASOCIACION. .

Artículo 8. CATEGORIA DE LOS MIEMBROS: LA ASOCIACION tendrá tres tipos de miembros.

Fundadores: Son todas aquellas instituciones publicas y privadas y personas naturales que hicieron parte del proceso inicial de impulso, firmaron el acta de fundación aceptando los principios establecidos en la Carta Magna de esta Asociación, que han dado su aporte y aquellas personas naturales o jurídicas y suscriben el acto de constitución de la ASOCIACION. La cuantía del aporte no otorga privilegio alguno frente a los demás miembros.

Socios: Son todas aquellas instituciones publicas y privadas y personas naturales que ingresaran a Pereiranos por la Paz después de ser firmada el acta de fundación.

El Voluntariado: Son aquellas personas naturales que colaboren de manera permanente en la ejecución de las actividades tendientes al desarrollo del objeto y la obtención de los fines de la ASOCIACION.

CAPITULO IV

ORDEN JURIDICO DE LA ASOCIACION

Artículo 9. CAUSALES DE INHABILIDAD. El ser miembro de la Asociación así como el ejercicio de cualquier cargo dentro de la misma implica un compromiso personal de actuar con ética con respecto a la sociedad en todos los campos de la vida humana. Por tanto nadie podrá ejercer como miembro activo de LA ASOCIACION o ejercer un cargo cualquiera que si ha sido condenado por un tribunal, juez o comisión disciplinaria por actos contra la ética, hubiese sido sancionado por la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República o por un Juez Penal de la República por cualquier acto o violación a las leyes de la República.

PARAGRAFO SEGUNDO: No podrán contratar con la ASOCIACION de manera individual o personal ningún miembro de la Mesa Directiva o del personal administrativo en cargo de Presidente, Representante Legal, Revisor Fiscal, en general quienes ejerzan cargo de dirección.

Artículo 10. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS MIEMBROS: Son derechos de los miembros fundadores y de los miembros activos:

1. Participar con voz y voto en la Asamblea General de la Asociación
2. Elegir y ser elegido a la Mesa Directiva u órganos de dirección y representación de la ASOCIACION.
3. Presentar a la ASOCIACION iniciativas relacionadas con sus objetivos

Artículo 11. DEBERES DE LOS MIEMBROS: Son deberes de las instituciones y entidades miembros:

1. Aportar anualmente, en las seis primeras semanas del año, (1) un salario mínimo legal vigente a las finanzas propias de Pereiranos por la Paz
2. Designar o elegir mínimo un (1) GESTOR DE PAZ el cual asume funciones en tal sentido tanto al interior de la institución, como en las actividades de Pereiranos por la Paz.

PARAGRAFO: Sus funciones tanto internas como externas y el espacio laboral asignado para las mismas deben ser enviadas a la Coordinación Permanente de la Asociación así como la información relacionada con su elección, designación, reemplazo o cualquier otra modificación.

3. Contribuir permanentemente a las actividades de la Asociación con recursos cuantificables bien sea humanos, físicos, materiales o financieros que aseguren su permanencia.
4. Pertenecer y comprometerse con los proyectos y acciones de por lo menos una de las mesas de trabajo o de un proyecto por la Paz de esta Asociación .
5. (las Personas naturales) se obligan a aportar horas laborales a las actividades de Pereiranos por la Paz.
6. Cumplir los presentes estatutos y reglas que rigen la actividad de la ASOCIACION.
7. Cumplir con los compromisos y obligaciones que respecto al cumplimiento del objetivo de LA ASOCIACION.
8. Desempeñar fiel y cabalmente las responsabilidades y comisiones que LA ASOCIACION le asigne.
9. Participar en la asamblea general.

Artículo 12. SUSPENSION DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. El inicio de cualquier investigación disciplinaria, administrativa, penal da lugar a la suspensión automática de la calidad de miembro de LA ASOCIACION así como de la Mesa Directiva. Para tal efecto es suficiente con la constancia de la apertura de la respectiva investigación. Lo anterior para garantizar la imparcialidad y transparencia de la actuación de la Asociación .

La imposición de sanción disciplinaria dará lugar a la Suspensión temporal por el tiempo que determine la Mesa Directiva según sea la gravedad del hecho..

Artículo 13. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. Se pierde la calidad de miembro por renuncia o por exclusión decretada por el voto de la mayoría de los asistentes.

Para la reunión en que se vaya a considerar una exclusión se requiere que en la convocatoria a la sesión se haya informado a los miembros que el objeto de la reunión será la adopción de una decisión de esta naturaleza.

CAPITULO V

GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 14. ORGANOS DE ADMINISTRACION : La Asociación estará dirigida y administrada por los siguientes órganos:

1. La Asamblea General
2. La Mesa Directiva
 - 2.1. Presidente
 - 2.2. Representante Legal
 - 2.3. Coordinación Permanente
 - 2.4. Revisor Fiscal
 - 2.5. Junta de Fideicomiso
 - 2.5.1. Fondo Mixto para la Paz y la Convivencia en Pereira
3. Mesa de Coordinación
 - 3.1. Mesas de Trabajo

Artículo 15. LA ASAMBLEA GENERAL. Es la autoridad máxima. Estará conformada por las entidades y personas o sus representantes que tengan según los presentes estatutos la calidad de miembros quienes tendrán voz y voto. El voluntariado asistirá como entidad misma.

Artículo 16. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea general es el órgano supremo de la sociedad como tal ejerce las siguientes funciones y aquellas que le son inherentes a tal calidad así:

1. Reglamentar los presentes estatutos función que puede delegar a la Mesa Directiva.
2. Elegir a los miembros principales de la Mesa Directiva
3. Aprobar los informes que presenten la Mesa Directiva y el Coordinador Permanente así como los balances anuales.
4. Reformar los presentes estatutos.

5. Otorgar autorizaciones a la Mesa Directiva en orden a cumplir los fines de LA ASOCIACION
6. Elegir para períodos de un año al revisor Fiscal y a su respectivo suplente.
7. Realizar el evento "Salidas Integrales Permanentes a la Violencia (en Pereira)", el cual reúne a los centros académicos y de investigación públicos y privados relacionados con el tema de la violencia en Pereira y recoge experiencia nacionales e internacionales de abordaje de violencias similares a las de la Perla del Otún.
8. Realizar el "Encuentro de Gestores Pereiranos de Paz", el cual tiene como objeto proponer a la siguiente sesión de la Mesa Directiva-Tutelar para su aprobación:
 - 8.1. La estrategia de trabajo anual ó bianual por la Paz
 - 8.2. Las retroalimentaciones en torno a la organización interna y estatutaria de Pereiranos por la Paz.

ARTICULO 17. LA ASAMBLEA ORDINARIA: se celebrará una vez al año, a más tardar el primer semestre de cada ejercicio anual, previa citación hecha por el Representante legal o el Presidente de la Mesa Directiva. La convocatoria se hará por escrito a cada uno de los miembros o por medio de un aviso publicado en un periódico de amplia circulación local o nacional, con diez días calendario de anticipación al día establecido para la realización de la asamblea. Si antes de la fecha aquí prevista no se hubiera hecho tal citación, los miembros fundadores y activos por derecho propio podrán constituirse en asamblea general para lo cual se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros.

Los miembros de la ASOCIACION podrán ser convocados a asamblea extraordinaria en cualquier tiempo dentro del respectivo ejercicio cuando así lo determine el representante legal de la ASOCIACION, la Mesa Directiva, el revisor fiscal o su Presidente. Para efecto de la convocatoria y celebración de la reunión se seguirán los mismo parámetros que para la asamblea ordinaria.

Toda reunión de la Asamblea General de la ASOCIACIÓN será presidida por quien designe la Asamblea con la asistencia de un secretario que será igualmente designado por la misma.

Artículo 18. PRESENTACION DE INFORMACIÓN: La información que será presentada a la Asamblea deberá estar a disposición de los miembros asistentes en la sede de la ASOCIACION con ocho días calendario de antelación a la fecha de la reunión a fin de que puedan conocer con suficiencia los temas que serán tratados en la reunión.

Artículo 19. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. Para la reunión de asamblea de primera convocatoria el quórum deliberatorio será de la mitad más uno de los miembros de La ASOCIACION. En caso de no haber quórum suficiente para deliberar se hará una nueva convocatoria en cuyo caso el quórum deliberatorio lo formará cualquier número plural de miembros activos de LA CORPORACIÓN. Las decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los asistentes,

Paragrafo: Las votaciones en asamblea general son secretas a fin de garantizar la libertad de opinión y decisión de cada miembro.

Artículo 20. DE LA MESA DIRECTIVA. Es la Mesa donde se pretende encontrar permanentemente en el tema de la construcción de la paz a los sectores de Empresarios, Medios, Iglesias, Estado, Academia y Comunidad de la Ciudad de Pereira, y que direcciona todo el trabajo de Pereiranos por la Paz. La elección de la Mesa Directiva se hará por votación en asamblea general en reunión de cada uno de

los sectores representados en la misma. La votación se hará de manera personal por cada nominado, y la elección se hará por cuociente.

La Mesa Directiva es la máxima autoridad ejecutiva de LA ASOCIACION y estará conformada por 13 personas que sólo pueden ser máximos dirigentes de personas jurídicas, siendo elegidos para un período de 2 años. La Mesa Directiva nombrada en el acto de creación estará vigente hasta la fecha en que se designe y posesione la nueva Mesa elegida en la asamblea general ordinaria de la ASOCIACION.

Será conformada por representantes de los sectores partícipes en Pereiranos por la Paz así 3 Empresarios, 3 Medios, 2 Iglesias, 1 Concejo Municipal, 2 Comunidades, 1 Academia (Universidades).y quien ejerza como Alcalde de Pereira (1). De dicha Mesa es miembro y asiste a sus sesiones -con Voz pero sin voto- el Coordinador Permanente de Pereiranos por la Paz. En cualquier caso, la distribución equitativa de la representación de cada uno de los sectores se mantendrá hasta tanto la Asamblea General decida reformarla.

El reemplazo de los miembros de esta Mesa sucede al interior de cada institución, pero ante una ausencia permanente del dirigente, superior a 6 meses, la Mesa puede entregar este espacio a otra entidad del mismo sector representado.

La Mesa Directiva elegirá, de su interior y/o de personas diferentes a sus miembros, la Junta de Fideicomiso de dicho Fondo, en la medida de lo posible especialistas en gestión nacional e internacional de recursos y/o en finanzas publicas o privadas la cual asumirá la responsabilidad jurídico financiera por el manejo del mismo tanto ante la Mesa Directiva, como ante la Ciudadanía Pereirana y en la que estarán presentes:

- el Representante Legal de Pereiranos por la Paz,
- 1 Representante de los Gremios o Empresarios,
- 1 Representante de los Medios de Comunicación,
- 1 Representante de las Iglesias,
- 1 Representante del Estado local,
- 1 Representante de las Universidades,
- 1 Representante de las Comunidades,

Su Secretaría, con voz pero sin voto, la asumirá quien este haciendo las veces de Coordinador Permanente, o en su defecto uno de sus miembros. A sus sesiones tiene prelación para asistir el Presidente de Pereiranos por la Paz y en calidad de observadores permanentes el Revisor Fiscal o cualquier miembro de la Mesa Directiva. Sus sesiones serán moderadas, coordinadas o presididas, en su orden, bien por el Presidente, por el Representante legal ó por el Coordinador Permanente en su calidad de miembros de la Mesa Directiva.

PARAGRAFO 1: La Mesa directiva ha sido conformada originalmente por los máximos dirigentes de las siguientes instituciones fundadoras e impulsoras:

Empresarios: Cámara de Comercio (1), COMFAMILIAR (1), Comité Intergremial (1)

Medios: Club de Prensa (1) El Diario (1) La Tarde (1)

Iglesias: Diócesis (1) ; Iglesias Cristianas (1)

Estado: Alcaldía (1) ; Concejo Municipal (1)

Comunidades: Mesas Administradoras Locales (1) ; UTRAR – CUT (1)

Y por el sector Académico: El rector de la Universidad Tecnológica de Pereira.(1)

ARTICULO 21. REUNIONES DE LA MESA DIRECTIVA: Periodicidad: La Mesa Directiva es convocada ordinariamente cada mes por el Presidente a través de la Coordinación Permanente o extra-ordinariamente cuando el Presidente lo estime conveniente o necesario. Por la trascendencia de sus deliberaciones la asistencia a esta Mesa será indelegable

Artículo 22. CONDICIONES GENERALES PARA LA PROVISION DE CARGOS. La provisión de los cargos de la Mesa Directiva y del personal vinculado a la Asociación, atenderá sobre todo las condiciones profesionales y las condiciones éticas de la persona.

Artículo 24. ESTRUCTURA INTERNA DE LA MESA DIRECTIVA. La Mesa tendrá un Presidente y un secretario. Una vez efectuada la elección, en la primera sesión de Mesa, se designará el Presidente y el Secretario este último podrá ser un empleado de la ASOCIACION o un miembro activo de la entidad designado para tal efecto. .

Artículo 25. REUNIONES DE LA MESA DIRECTIVA Y CONVOCATORIA.

PARAGRAFO PRIMERO: De las reuniones de la Mesa Directiva se dejará constancia en actas debidamente numeradas que deberán contar con la aprobación respectiva de quienes asistieron y suscritas por el Presidente o quien presidió en su defecto la respectiva sesión y el Secretario.

PARAGRAFO SEGUNDO: A las deliberaciones de la Mesa Directiva podrán ser invitados para tratar tareas específicas otros miembros activos, colaboradores, personas naturales o representantes de personas jurídicas que se considere deban ser oídas. Sus opiniones no son obligatorias.

Artículo 26. QUORUM DECISORIO Y DELIBERATORIO. Las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por quien se designe en la respectiva reunión. Para deliberar deberán concurrir por lo menos siete (7) de sus miembros y las decisiones se adoptaran por la mayoría de los asistentes.

Artículo 27. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA

1. Designar el Presidente y el secretario de la Mesa.
2. Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones adoptadas en la Asamblea General.
3. Dictar su propio reglamento de conformidad con la ley y los estatutos.
4. Crear los cargos necesarios para la buena marcha de la administración de LA ASOCIACION, fijar las funciones, atribuciones y remuneraciones así como nombrar y remover los funcionarios directivos.
5. Aprobar el plan anual de gestión el cual deberá contener proyectos específicos a desarrollar por LA ASOCIACION en el respectivo período.
6. Determinar la estructura administrativa interna
7. Presentar un informe anual a la Asamblea general de miembros los programas, funcionamiento, resultado de la marcha de la institución y someter a su aprobación los Estados Financieros de LA ASOCIACION. El informe deberá contener un detalle del destino que se ha dado a los recursos y el desarrollo y resultado de los planes que se ha propuesto.

ARTICULO 28. COORDINADOR DE LA MESA DIRECTIVA O PRESIDENTE: El Coordinador o Moderador de la Mesa Directiva, elegido de su seno por ésta, hará las veces de Presidente de la Asociación Permanente de Ciudadanos Pereiranos por la Paz y su misión fundamental será asegurar el direccionamiento de todo el andamiaje de Pereiranos por la Paz de acuerdo con lo aprobado en las sesiones de la Mesa Directiva y/o tutelar.

Es el vocero y representante por soberanía de la Asociación

Este es un cargo ad - honorem.

Responde por sus acciones ante la Mesa Directiva.

ARTICULO 29. COORDINADOR PERMANENTE (DIRECTOR EJECUTIVO): La Mesa Directiva elegirá o ratificará el Coordinador Permanente quien hace las veces de Director Ejecutivo.

La función esencial de este Coordinador, será asegurar la permanencia de las actividades en de esta Asociación ciudadana a través de un permanente contacto con los Coordinadores de las Mesas de Trabajo y con las Mesas mismas.

En tal sentido gestionara permanentemente la dinamización, acorde con la estrategia, de las actividades de las mesas de trabajo por la paz y la búsqueda permanente de recursos financieros para facilitar las actividades de Pereiranos por la Paz.

La Mesa Directiva estipulara el monto de sus honorarios los cuales se buscará que sean de origen mixto público- privado

Hace las veces de vocero permanente de la Asociación .

Su superior inmediato será el Coordinador de la Mesa Directiva (Presidente).

ARTICULO 30. DE LAS MESAS DE TRABAJO POR LA PAZ: Son las mesas a las que *originalmente pertenecen cada una de las instituciones publicas y privadas y las personas naturales que se han vinculado a Pereiranos por la Paz.*

Sus acciones hacen parte de la estrategia que se acuerda en los encuentros anuales de Salidas Integrales a la Violencia en Pereira.

De su seno son elegidas dos instituciones coordinadoras de las actividades de las Mesas de Trabajo: Una Coordinadora Principal y una Coordinadora Asistente (suplente)

Paragrafo: las personas naturales, con sus excepciones ha reglamentar, sólo podrán ser Coordinadores Asistente.

Al momento de constituirse Pereiranos por la Paz, las Mesas de Trabajo son las siguientes:

*Mesa de Paz en la Familia

*Mesa de Medios por la Paz

*Mesa de Seguridad Ciudadana para la Paz

*Mesa de Educación Comunitaria para la paz

*Mesa de Anticorrupción para la paz

*Mesa de Impulso Juvenil por la Paz

Como es lógico la constitución de las mesas esta sujeto a la dinámica de Pereiranos por la Paz, es decir que pueden fusionarse o generar nuevas.

PARAGRAFIO: La Junta de Fideicomiso hace las veces de "Mesa Financiera" de Pereiranos por la Paz en el sentido de que su función no es sólo administrar recursos, sino Gestionar su consecución permanentemente.

ARTICULO 31. DE LAS MESA DE COORDINACION: Es la Mesa donde se reúnen los Coordinadores (o en su defecto los Asistentes) de las Mesas de Trabajo.

Como su nombre lo indica cumple la función de Coordinar e Impulsar Permanentemente las acciones de Pereiranos por la Paz.

Es Coordinada por el Coordinador Permanente quien hace las veces de Director Ejecutivo de la Asociación.

Artículo 32. DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal es elegido por y de entre los miembros de la Mesa Directiva; Su período es equivalente a un año, o hasta que la Mesa Directiva lo determine o este presente renuncia irrevocable; sus funciones son hacer parte de la Junta de Fideicomiso, y coordinarla normalmente; efectuar toda la representación legal y extralegal (simbólica) de Pereiranos por la Paz en los escenarios que así sea requerido; Por estas funciones el Representante Legal, para el primer período; El Representante legal puede realizar acciones financieras hasta por 20 salarios mínimos

legales y sumas superiores deberán ser consultadas a la Junta de Fideicomiso de Pereiranos por la Paz y en cualquier caso, las transacciones de sumas que superen los 50 salarios mínimos legales deberán ser consultadas a la Mesa Directiva; se ha determinado que para el primer período, no recibirá ningún tipo de honorarios, sólo el honor de representar este espacio por la paz. Su superior inmediato es el Presidente y la misma Mesa Directiva.

ARTICULO 33. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Además de las consignadas en el artículo anterior son sus funciones:

1. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Mesa Directiva.
2. Ejercer las funciones y atribuciones que le asigne o delegue la Mesa Directiva.

CAPITULO VI

REVISOR FISCAL

Artículo 34. EL REVISOR FISCAL Y SUS FUNCIONES. El Revisor Fiscal debe ser contador Público titulado y sus funciones son las otorgadas por la ley. El revisor fiscal será designado por la Mesa Directiva para un período de un año y podrá ser reelegible. Las funciones del revisor fiscal además de las que la ley determine son las siguientes

1. Vigilar las actividades económicas y financieras de LA ASOCIACION y velar por que se ajuste estrictamente a lo dispuesto por la Asamblea general , la Mesa Directiva y los Estatutos.
2. Examinar todas las operaciones, libros cuentas, comprobantes, facturas, títulos valores y demás documentos que se produzcan en desarrollo de las actividades de la ASOCIACION
3. Efectuar arqueos de caja y comprobación de los activos y pasivos de la entidad.
4. Vigilar que todos los actos, contratos que se ejecuten o celebren por LA ASOCIACION estén conforme con lo dispuesto estatutariamente con las decisiones de la Asamblea general de la Mesa Directiva.
5. Convocar a la Asamblea general a reunión extraordinaria cuando estime que hay circunstancias que lo ameriten y para el efecto se hayan negado a efectuarla la Mesa Directiva o el Coordinador Permanente de la ASOCIACION.
6. Aquellas que se le asigne que no sean contrarias a la ley ni los estatutos por la Asamblea General o la Mesa Directiva.

El cargo de Revisor fiscal no podrá ser ejercido por quien tenga parentesco con los miembros de la Mesa Directiva , el Coordinador Permanente dentro del cuarto grado de consanguinidad o primero de afinidad.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Artículo 35. DECLARATORIA DE LA DISOLUCIÓN: La disolución obligatoria de la sociedad se dará por los motivos establecidos en la ley de no ser enervada la causal respectiva. La decisión voluntaria es una decisión que corresponde a la Asamblea general para lo cual será necesario el voto del 75% de los miembros activos de la Asociación en cuyo caso para efecto de la aprobación se declarará la ASAMBLEA en sesión permanente por un término de cinco días durante el cual se recibirá la votación escrita.

Los excedentes del patrimonio que resultaren en el proceso liquidatorio una vez pagados todos los pasivos, pasarán a la pastoral social de la diócesis de Pereira.

PARAGRAFO: Para el desarrollo del proceso liquidatorio actuará la Mesa Directiva quien en nombre de la asamblea adelantará todas las gestiones pertinentes para el desarrollo del mismo. La designación del liquidador corresponde a la Mesa Directiva.

Artículo 36. INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS: Las dudas de interpretación y alcance de los presentes estatutos corresponderá resolverlos a la Mesa Directiva y si fuere el caso a la Asamblea General.

La interpretación de los estatutos de la ASOCIACION se hará a la luz de los principios y el objeto de la ASOCIACION en primer lugar y en segundo lugar a la luz de la Constitución Nacional cualquier interpretación que dé lugar a la violación de una norma o principio ético es errada.